LEGION
Ingenieria y Construccion S.A. de C.V.

Contrato de Prestación de Servicios y/o Compraventa que celebran LEGION INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. de C.V. y el INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA

(1)	Día	Mes	Año
	17	Mayo	2021

(2)EL PRESTADOR: Nombre Completo o Denominación de la Sociedad	**LEGION INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.**		**RFC: (2.1)**	LIC1705187E0
(2.2)Domicilio:	Calle Santa Teresa de Calcuta Nº. 813, Fraccionamiento Portareal, Culiacán, Sinaloa.			
(2.3)Ocupación o giro:	Renta de Maquinaría, servicios, Compra-Venta, de bienes inmobiliarios, la realización de toda clase de obras de construcción, dar o tomar como arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, Contratación de profesionistas, técnicos y trabajadores para la prestación de los servicios			
(2.4)Nacionalidad:	Mexicana			
(2.5)Representante o Apoderado:	Eduardo Javier Berríos Cristi			
(3) EL CLIENTE: Denominación de la sociedad	INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA		**(3.1)RFC:**	IEE150716TH8
(3.2) Domicilio:	Paseo Niños Héroes Nº. 352 Int. 2 colonia Centro, Culiacán, Sinaloa			
(3.3) Representante: (coordinador, subdirector o director)	Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta y Lic. Arturo Fajardo Mejía			

SERVICIOS

(4) Descripción de los Servicios	- Renta de 36 Equipos de Plantas de Energía con capacidad desde 2.6kw hasta 20kw para el periodo del 6 al 12 de Junio de 2021. Distribuidas de acuerdo al Directorio anexo en la Invitación - Renta de 1 Equipo de Planta de Energía con capacidad de 30kw para Oficina Central del IEES en la ciudad de Culiacán, Sinaloa para el periodo del 6 al 12 de Junio de 2021, según honorario indicado por el personal del IEES. La prestación del servicio incluye en todos los casos: acarreos, personal para servicio y operación del equipo, extensiones, contactos, combustibles, mano de obra, herramientas y equipo necesario.
(4.1) Plazo (fecha de inicio) – (fecha de terminación)	Del 06 al 12 de Junio de 2021.
(4.2) Nombre completo, área y puesto de quién supervisa y recibe los Servicios	N/A

COMPRAVENTA

(5) Descripción de los Bienes.	N/A
(5.1) Nombre completo, área y puesto recibe los Bienes	N/A

CONTRAPRESTACIÓN

	CANTIDAD $	(6.3) FORMA DE PAGO	IMPUESTOS	TOTAL
(6.1) POR LOS SERVICIOS	$2,039,406.00	**50% de anticipo y el resto al término de la prestación del servicio**	(6.4) $326,304.96	(6.6) $2,365,710.96
(6.2) POR LA COMPRAVENTA	N/A		(6.5) N/A	(6.7) N/A
	N/A			

Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 96/100 M.N. INCLUYE I.V.A.

(6.8) **TOTAL:**
$2,365,710.96 M.N.
(IVA INLUIDO)

EL PRESTADOR	CLIENTE
Nombre y firma: EDUARDO JAVIER BERRIOS CRISTI **Representante Legal LEGION INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V.**	**Nombre y firma. Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta y Lic. Arturo Fajardo Mejía**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y/O COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA LEGION INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. SEÑALADA EN LA CASILLA 2 (EL PRESTADOR), POR SU PROPIO DERECHO O REPRESENTADO POR LA PERSONA SEÑALADA EN LA CASILLA 2.5, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA (EL CLIENTE), REPRESENTADA POR LA PERSONA SEÑALADA EN LA CASILLA 3.3, EN CONJUNTO (LAS PARTES), DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. Declara EL PRESTADOR, bajo protesta a decir verdad que:

A) En caso de estar representado, la persona señalada en la casilla 2.5, bajo protesta de decir verdad cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente, las cuales a la fecha señalada en la casilla 1 no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

B) En caso de comparecer por su propio derecho, ser una persona física en pleno ejercicio de sus derechos.

C) Para los efectos del presente señala como domicilio el señalado en la casilla 2.2.

D) Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la casilla 2.1.

Para la prestación de los Servicios.

E) Tiene con sus trabajadores el carácter de patrón y único titular de los derechos y obligaciones que derivan de la Ley Federal del Trabajo, en virtud de que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir sus obligaciones obrero-patronales en los términos del artículo 13 de dicha Ley, sin que en el presente caso **EL CLIENTE** sea o deba ser considerado como patrón substituto en los términos del artículo 41 de la Ley Federal del Trabajo.

F) Cuenta con la capacidad económica, técnica, administrativa, con los títulos y experiencia profesional requerida, con la organización adecuada, recursos técnicos, solvencia moral que la costumbre generalmente aceptada ha sido reiterada en su gremio, recursos de infraestructura y humanos suficientes para ejecutar los servicios objeto de este Contrato.

Para la Compraventa (de indicarse en la casilla 5):

G) Es legítimo propietario y cuenta con la libre disposición del (los) bien(es) indicados en la casilla 5, o en su defecto, facultad de transmitir en propiedad, por autorización de quien tenga su libre disposición o por ministerio de Ley.

II. Declara EL CLIENTE, bajo protesta a decir verdad que:

A) Es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes de la República Mexicana.

B) En su carácter de representante, la persona señalada en la casilla 3.3, cuenta con todas las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos del presente, en virtud de su encargo directivo/gerencial que presta a favor de la misma, las cuales a la fecha señalada en la casilla 1 no le han sido revocadas, limitadas o modificadas.

C) Para los efectos inherentes al presente, señala como su domicilio el ubicado en la casilla 3.2

D) Su Registro Federal de Contribuyentes es el señalado en la casilla 3.1

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. 1.1. SERVICIOS. En su caso, EL PRESTADOR se obliga a prestar a favor de EL CLIENTE, los servicios señalados en la casilla 4, (en lo sucesivo los "SERVICIOS"), en los términos y condiciones establecidos en el presente. EL CLIENTE proporcionará a EL PRESTADOR la asistencia e información que EL PRESTADOR pueda razonablemente requerir de EL CLIENTE, inherentes y necesarios para la prestación de los SERVICIOS. En el supuesto de que EL CLIENTE decida no proporcionar alguna información solicitada por EL PRESTADOR, esto no consistirá en ningún sentido un incumplimiento por parte de EL CLIENTE a sus obligaciones aquí convenidas.

1.2. COMPRAVENTA. En su caso, respecto del (los) bien(es) que se indiquen en la casilla 5 (EL BIEN), EL PRESTADOR se obliga en calidad de Vendedor, a transmitir en propiedad EL BIEN a favor de EL CLIENTE, sin restricción de dominio.

SEGUNDA. VIGENCIA. La señalada en la casilla 4.1.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN Y FORMA DE PAGO. EL CLIENTE pagará a EL PRESTADOR por los SERVICIOS y EL BIEN, según corresponda, la cantidad total señalada en la casilla 6.8, misma que será pagada por EL CLIENTE a EL PRESTADOR en tantas exhibiciones como indique la casilla 6.3. Para los efectos del pago, EL PRESTADOR deberá, según corresponda, (i) comprobar a EL CLIENTE que los SERVICIOS han sido efectivamente prestados, en los términos y condiciones establecidos en el presente, en el entendido que únicamente se pagarán aquellos que hayan sido debidamente prestados a juicio de EL CLIENTE, y (ii) haber entregado a EL CLIENTE EL BIEN a su entera satisfacción. En su caso, por cada exhibición, EL PRESTADOR deberá entregar a EL CLIENTE la factura que reúna los requisitos fiscales necesarios para asegurar su deducibilidad, de conformidad a la legislación mexicana.

CUARTA. CESIÓN. EL CLIENTE no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente sin el consentimiento previo y por escrito de EL PRESTADOR, siempre y cuando dicha cesión sea en favor de una sociedad que forme parte de su mismo Grupo Corporativo; por su parte EL PRESTADOR, para ceder los derechos y obligaciones del presente contrato, deberá solicitar previa autorización por escrito de EL CLIENTE.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD. EL PRESTADOR se obliga a guardar la más amplia y estricta confidencialidad respecto de aquella información que se intercambie con motivo del presente, así como aquella que en su caso se llegase a generar o desarrollar durante su ejecución. Dicha información será considerada como confidencial y deberá dársele el trato de secreto industrial conforme a la legislación aplicable.

SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones que LAS PARTES se requieran proporcionar conforme a este Contrato deberán efectuarse por escrito, ya sea de manera física o telemática, en los domicilios respectivos señalados en las casillas 2.2 y 3.2. respectivamente.

SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. LAS PARTES convienen de común acuerdo en que no existe relación laboral entre ellas, ya que ni EL PRESTADOR ni su personal tendrá subordinación ni remuneración en relación a EL CLIENTE. LAS PARTES reconocen la naturaleza estricta y esencialmente mercantil del presente, por lo que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, son propios y dependerán exclusivamente de EL PRESTADOR, por lo que éste acepta y reconoce que no existe ninguna relación laboral entre dicho personal y EL CLIENTE. EL PRESTADOR, como Patrón del personal que asigne a los SERVICIOS, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que deberá de responder de todas las demandas que sus empleados presenten en su contra, o en contra de EL CLIENTE en relación con los trabajos derivados del presente instrumento. EL PRESTADOR no se obliga a mantener y en su caso sacar a EL CLIENTE en paz y a salvo de cualquier reclamación, multa o demanda que pudiere surgir con motivo de conflictos o responsabilidades de carácter laboral o de cualquier otra índole con todo el personal que EL PRESTADOR designe para el cumplimiento del presente contrato. Por lo que EL PRESTADOR no se obliga a rembolsar cualquier cantidad que tenga que ser erogada por EL CLIENTE, por los motivos mencionados.

OCTAVA. ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO. En el evento que EL PRESTADOR incurra en algún incumplimiento ocasionado por EL CLIENTE o por terceros respecto del cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas o por motivos de fuerza mayor que escapen a los alcances, atribuciones y/o competencias de EL PRESTADOR, EL CLIENTE no podrá elegir rescindir el contrato, ni obligar a indemnización.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR. EL PRESTADOR será responsable únicamente por los servicios aquí pactados, Esta responsabilidad permanecerá sólo durante la vigencia del contrato de servicios.

DÉCIMA. ESTIPULACIONES GENERALES.

10.1. Modificaciones. El presente Contrato únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo escrito entre las Partes.

10.2. Nulidad. En el evento de que cualquiera de las disposiciones del presente Contrato fuera declarada nula por autoridad competente, dicha nulidad no afectará la validez de las demás disposiciones del presente instrumento.

10.3. Renuncia de derechos. Cualquiera de LAS PARTES no podrá renunciar a su derecho de exigir el cumplimiento de cualquiera de las disposiciones y términos del presente instrumento. Ningún acto realizado por cualquiera de LAS PARTES deberá ser considerado como una renuncia a su derecho exigir el cumplimiento de las estipulaciones del presente Contrato.

10.4. Acuerdo total. El presente Contrato y en su caso sus Anexos, constituyen el acuerdo total entre LAS PARTES, por lo que las mismas manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este Contrato, que se relacione con el objeto del mismo quedará sin efectos y que el presente Contrato será el único instrumento legal que rija las obligaciones existentes entre ellas.

10.5. Ley Aplicable. Será la del Estado de Sinaloa, México.

10.6. Competencia y Jurisdicción. Serán los tribunales competentes de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México.

10.7. Terminación Anticipada. LAS PARTES acuerdan que EL CLIENTE no podrá en cualquier momento, sin justificación de causa y sin responsabilidad o penalidad alguna, dar por terminado el presente mediante simple aviso por escrito.